

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5623

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha en promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de Enero)

Núm. 218

Gobierno Civil

NEGOCIADO 1.º—SANIDAD

Circular

La importancia que revisten el Real decreto de fecha 15 del actual y la Circular de la Dirección general de Sanidad del día 20 del mismo que se insertan respectivamente en los BOLETINES OFICIALES del 22 y 24 de los corrientes, sobre vacunación obligatoria y medios de extinción de la viruela, exige que los Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Jueces Municipales y Médicos dependientes de la Beneficencia provincial y municipal, fijen atención especial acerca del contenido de sus disposiciones para la mas fiel y puntual observancia en la parte que corresponde á cada uno.

Impulsado este Gobierno por los deberes que le impone el artículo 23 de la Ley provincial, exigirá sin contemplación alguna las responsabilidades consiguientes con arreglo al artículo 22 de la propia Ley á los infractores y morosos, si bien abraja la convicción de que no llegará este caso, dado el interés que debe inspirar á todos una medida que tantos beneficios ha de reportar á los intereses de la salud pública.

Del enterado de la presente circular me darán cuenta sin pérdida de tiempo, además de los Alcaldes, los Subdelegados de Medicina y Jueces municipales de la provincia.

Palma 26 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 219

SECCIÓN DE CUENTAS y Presupuestos

Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de publicar semanalmente en el BOLETIN OFICIAL nota detallada de los jornales y materiales que se invierten en las obras que verifiquen los Ayuntamientos por administración, expresando además el sitio donde se hayan efectuado, conforme dispone el artículo 166 de la vigente ley municipal y se previno por este Gobierno al aprobarles sus presupuestos.

Prevengo, pues, á las referidas autoridades que como ordenadores de pagos les exigí la responsabilidad consiguiente si en los libramientos que expidan por dicho concepto dején de cumplimentar tan indispensable requisito así como todos los demás señalados por instrucción para estos casos.

Palma 26 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 220

Circular

Renovación de las Juntas municipales

Próxima la época en que por ministerio de la ley deben ser renovadas las Juntas municipales, he acordado recordar á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto y puntual cumplimiento de cuantas disposiciones se hallan comprendidas en el título 2.º, cap. 3.º de la ley Municipal vigente, artículos 64 al 70 inclusive de la misma, debiendo tener presente que todo cuanto hace referencia al año económico se entenderá en el año natural, correspondiendo por tanto quedar constituida definitivamente la Junta dentro del mes de Febrero próximo; sirviéndose los referidos Alcaldes remitir á este Gobierno el día 1.º de Marzo, relación certificada de los señores que compongan la expresada Junta para los efectos procedentes.

Palma 27 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 221

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Ibiza D. Mariano Llobet Tur, contra la providencia de este Gobierno de 16 del actual, por la que se le impuso la multa 125 pesetas por desobediencia á una orden Circular del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del interesado.

Palma 27 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 222

Anuncio.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Alcal-

de de San Antonio Abad D. Antonio Costa y Prats contra la providencia de este Gobierno de fecha 16 del actual por la que se le impuso la multa de 37'50 pesetas por negligencia en el cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del interesado.

Palma 27 de Enero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Septiembre último, dictado para cumplir una prescripción de la ley de Reclutamiento, fijó el contingente del reemplazo de 1902, señalando los reclutas que debían dar las zonas, según el número de mozos declarados soldados en cada una.

Pero concedidos indultos á prófugos y mozos no alistados, ha aumentado aquel número, sobre todo en algunas zonas, y queda rota por consiguiente la proporcionalidad con que, según la ley, han de contribuir todos los pueblos al reemplazo del Ejército; y como por no haber sido llamado á filas el reemplazo de 1902 es tiempo hábil todavía, y debe remediarse esta desproporción, el Ministerio que suscribe, conforme con el parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, haciendo nuevo reparto entre las zonas de los 60.000 hombres del contingente de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Arsenio Linares.

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto la distribución entre las zonas de reclutamiento de los 60.000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1902, hecha por Mi decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo de cada zona será el que señala el estado adjunto, que marca asimismo en número de hombres que componen las tres primeras quintas partes que vendrán á filas en unión de la última de 1901 como reemplazo de 1902, y las dos quintas que quedarán en Caja para unirse al de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán con toda urgencia este decreto, en la forma que respectivamente determinan el

capítulo XVI de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

(Gaceta 22 de Enero.)

(Véase el repartimiento general del contingente en la página 2.ª)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

Algunas quejas oídas por este Ministerio le mueven á recordar que la imposición de multas por providencia gubernativa, hasta la cuantía de 500 pesetas, está autorizada por el art. 22 de la ley Provincial, no como derogación de otros preceptos que habilitan medios de corrección ó coerción, ó definen y castigan actos ú omisiones punibles, sino como facultad complementaria que, en casos no previstos especialmente, dan á la autoridad de V. S. modo legítimo de hacerse respetar y obedecer de plano.

Según esta inteligencia del citado art. 22, que ya declararon otras circulares y Reales órdenes, habriase de abstener V. S. de aplicarlo con ocasión de faltas de Alcaldes y Concejales, para quienes fueron singularmente estatuidos los artículos 183 y 184 de la ley municipal; mas existe doblado motivo en la notoria proximidad de elecciones, y cuando el Gobierno reserva muchas providencias de reparación y saneamiento, que está reclamando la justicia, para el tiempo en que nadie pueda atribuirles á intereses políticos, ni al designio de alterar las presidencias de las mesas electorales. Las instrucciones que públicamente tengo dadas á V. S. deben servir en todo de norma de conducta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1903.

MAURA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 23 de Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Santander y Vigo la cátedra de Algebra superior y Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y ambas han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 y 19 de Julio de 1902.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. A las solicitudes

Repartimiento general del contingente para el reemplazo de 1902, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 21 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 21 y 152 de la ley	CUPO	Tres quintas partes de éstos que vendrán á filas como reemplazo de 1902
Logroño, núm. 1.	1.386	681	408
Jaén, 2.	2.433	1.193	716
Orense, 3.	2.104	1.032	619
Mataró, 4.	1.281	628	377
Pamplona, 5.	2.611	1.281	769
Badajoz, 6.	1.803	887	532
Oviedo, 7.	1.708	835	501
Lugo, 8.	2.085	998	599
Almería, 9.	2.583	1.267	760
Osuna, 10.	2.213	1.085	651
Burgos, 11.	2.387	1.171	703
Toledo, 12.	1.800	883	530
Malaga, 13.	2.242	1.100	660
Soria, 14.	1.439	706	423
Zafra, 15.	1.561	766	460
Getafe, 16.	1.610	790	474
Córdoba, 17.	2.348	1.152	691
Castellón, 18.	2.262	1.109	665
San Sebastian, 19.	1.601	785	471
Murcia, 20.	2.029	995	597
Teruel, 21.	1.746	856	514
Bilbao, 22.	1.861	913	548
Zamora, 23.	2.043	1.002	601
Gerona, 24.	1.802	884	530
Játiva, 25.	2.402	1.187	710
Cuenca, 26.	2.071	1.016	612
Ciudad Real, 27.	2.038	1.000	600
Valencia, 28.	2.103	1.031	619
Santander, 29.	1.763	865	519
León, 30.	2.752	1.350	810
Segovia, 31.	1.073	526	315
Coruña, 32.	1.623	796	478
Tarragona, 33.	1.812	889	533
Granada, 34.	2.194	1.125	615
Santiago, 36.	1.556	763	458
Valladolid, 36.	1.570	770	462
Pontevedra, 37.	2.592	1.271	763
Huelva, 38.	2.225	1.091	655
Manresa, 39.	1.742	854	512
Cáceres, 40.	1.679	824	494
Avila, 41.	1.413	693	416
Cádiz, 42.	1.827	896	538
Gijón, 43.	1.471	721	433
Palencia, 44.	1.521	746	448
Alicante, 45.	2.485	1.219	731
Villafranca, 46.	1.170	574	344
Huesca, 47.	2.320	1.138	683
Lorca, 48.	1.725	846	508
Albacete, 49.	1.901	932	559
Talavera, 50.	1.712	840	504
Lérida, 51.	2.355	1.155	693
Salamanca, 52.	2.226	1.092	655
Guadalajara, 53.	1.323	649	389
Monforte, 54.	2.172	1.065	639
Zaragoza, 55.	2.243	1.100	660
Ronda, 56.	2.320	1.138	683
Madrid, 57.	1.192	585	351
Idem, 58.	1.118	548	329
Barcelona, 59.	1.569	770	462
Idem, 60.	1.778	872	523
Sevilla, 61.	2.165	1.062	637
Victoria, 62.	736	361	216
Tarrasa, 63.	1.352	663	398
Baleares.	2.145	1.052	631
Santa Cruz de Tenerife.	1.016	498	299
Las Palmas.	872	428	257
TOTAL.	122.329	60.000	36.000

Madrid 21 de Enero de 1903.—Aprobado por S. M.—LINARES.

unirán los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á algún asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de oposición serán seis, y se verificarán en el orden siguiente:

Primero. Consistirá en la contestación por escrito á un tema de Algebra superior, y otro de Geometría analítica, sacadas respectivamente á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre 50 ó más de cada materia, que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

Dicha contestación será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas; pero sin que

sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas y numeradas en letra, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unirlas al expediente, firmadas también por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, dichos trabajos, armados también por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que en la sesión ó sesiones posteriores se verifique su lectura, bajo la custodia del Secretario. El sello de urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

Segundo. Consistirá en la contestación oral de cada opositor á dos temas de Algebra superior y tres de Geometría analítica,

sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada uno de los actuantes.

Este ejercicio, se verificará también por orden alfabético de apellidos.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera actos para proseguir los ejercicios, y el Secretario del Tribunal fijará la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por eliminados de las oposiciones.

Tercero. Consistirá en la explicación, que deberá durar de una hora á hora y cuarto, de una lección de las contenidas en el programa del opositor actuante, elegida entre tres, que sacará á la suerte ante el Secretario del Tribunal.

Si alguna de dichas tres lecciones versara sobre materia antes tratada por cualquiera de los opositores, se sustituirá por otra en la misma forma.

Seguidamente será incomunicado el opositor durante ocho horas, facilitándose los libros que solicite para su preparación, y de los cuales se pueda disponer; de ellos hará y firmará una lista que se unirá al expediente.

Cuarto. Consistirá en el desarrollo oral del trabajo de investigación ó doctrinal propio presentado por el actuante, en el que podrá éste invertir hasta una hora.

Quinto. Versará sobre la defensa que hará el opositor de las ventajas de su programa, y su duración máxima será de una hora.

En los ejercicios tercero, cuarto y quinto los opositores de la trunca, ó de la binca en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará sin emplear más de media hora.

Los Jueces, cuando el Tribunal lo juzgue oportuno, y en todo caso cuando no haya más que un solo opositor, podrán en los tres ejercicios anteriores hacer observaciones ó pedir explicaciones razonadas al actuante.

Sexto. El Tribunal preparará un grupo de problemas de Algebra superior y otro de Geometría analítica, y un tercero de problemas que requieran el conocimiento de ambas ciencias para su resolución, y el opositor designado por los interesados sacará á la suerte uno de cada grupo. Los opositores resolverán dichos problemas, á presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo, en el tiempo y forma que éste acuerde.

El Tribunal, en todo lo que no esté consignado en este programa especial, se atenderá á lo dispuesto en el reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 21 de Enero)

Convocatoria.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una clase de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Corresponde de la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre; podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reúnan las condiciones siguientes:

Ser: español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial,

y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta 22 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 223

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALBAIRES

Sección facultativa de montes

Plan de aprovechamiento de 1903-1904.

Previendo el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Agosto de 1900 que los aprovechamientos de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda se sujeten á lo que se consigna en el plan formado por la Sección facultativa y aprobado por R. O. de dicho Ministerio y disponiendo el art. 52 de la R. O. de 19 de Septiembre del mismo año que los Ayuntamientos acuerden dentro del mes de Febrero próximo los productos de los vecindarios dueños de los montes necesitan utilizar durante el próximo año forestal; ha acordado por la presente Circular prevenir á los mismos que por todo el mes de Febrero próximo tengan remitidos al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región nota detallada de los disfrutes que en cada monte separadamente, necesitan utilizar durante el año forestal de 1903-1904 expresando al propio tiempo el destino que piensan darles para cuyas peticiones deberán tenerse en cuenta las reglas dictadas en la Circular de esta Delegación de Hacienda de fecha 25 de Abril de 1898 publicada en el BOLETIN OFICIAL número 4880 correspondiente al día 30 del mismo.

Palma 24 Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 224

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En el sorteo celebrado el día 22 del actual de los contribuyentes de este Municipio que en unión del Excmo. Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los Señores siguientes;

D. Juan Guasp Homar
Antonio Ferrá Porcel
Jorge Amorós
Jaime Gibert Amorós
Juan Baezá Arnau
Juan Coll Rigo.
Jaime Más Vidal
Sebastian Barrera Jaume
Francisco Mateu Más
Juan Torres Rosselló
Miguel Sastre Bauzá
Vicente Torres Coll
Simon Salom Humbert
Ramón Peña Tomás
José Balaguer Vallés
Juan Taberner Vidal
Juan Munar Esteva
Victorino Rosselló Hediger
Bernardo Seguí Villate
Juan Palou de Comasema
Miguel Perelló Salleras
José Juan Riera
Pedro Antonio Pomar
Eduardo Perez Sans
Tomás Manzanara Muñoz
Megin Valls Piña
Jaime Ripoll Trobat
Juan Casas Moragues
Francisco Landin Perez
Sebastian Mut Puigserver
José Gibert Amorós
Francisco Barceló Barceló
Miguel Pallicer Estarellas
Rafael Tugores Palou
Felipe Pou

D. Juan Biscaté Biscaté
Antonio Mulet Frau
Lo que se anuncia á efectos del artículo 69 de la Ley Municipal.
Palma 23 Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—El Secretario, José Estade.

Núm. 225

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

El padrón de cédulas personales para el año actual de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones, por término de ocho días, en la Secretaría de este municipio; contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Algaída 20 Enero de 1903.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 226

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al actual año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Buñola 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 227

ALCALDIA DE ALCUDIA

El padrón de cédulas personales de esta Ciudad para el año 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 22 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm. 228

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año de 1903, pervenirá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, trascurrido cuyo plazo no será ninguna atendida.

San Juan 22 Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Fernandez, Secretario.

Núm. 229

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Ignorandose el paradero del mozo Guillermo Rosselló y Sastre hijo de Pedro y de Maria, nacido en este pueblo el 15 de Abril de 1883 el cual se halla incluido en el alistamiento de mozos de esta población y no pudiendo tener efecto la citación personal prevenida en el parrafo 2.º del artículo 47 de la Ley de Reclutamiento vigente, se le cita por el presente edicto, ó bien á sus padres, tutores, amos ó parientes para que comparezcan á esta Consistorial á las ocho del día 25 del corriente mes, y caso de no presentarse se les cita para que el día siete de Febrero próximo, comparezcan, personalmente ó por medio de representante legítimo á exponer cuanto á su derecho le convenga en la rectificación y cierre de dicho alistamiento en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por la citada Ley por no tenerse conocimiento de la actual residencia del interesado, y que la incomparecencia del interesado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villafranca 22 Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Santandreu.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 230

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campanet 23 Enero 1903.—El Alcalde P. O., Bartolomé Mestre.

Núm. 231

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas y debiendo proveerse con arreglo al art. 11 del Reglamento de 11 de Junio de 1891, se hace público á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cuarenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Porreras 23 Enero de 1903.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Garí.

Núm. 232

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y se publica á los efectos del art. 29 de la propia ley.

Señores del Ayuntamiento

- D. Martin Domingo Ferrá Fluxá
Miguel Monjo Fluxá
Guillermo Alós Alós
Bartolomé Perelló Alós
Juan Estelrich Alós
Juan March Estelrich
Bartolomé Garau Tous
Juan Estelrich Moll
Francisco Ginart Más
José Monjo Roca

Señores Contribuyentes

- D. Juan Planas March
Mateo Muntaner Malonda
Juan Garau Tous
Bartolomé Mora Garcia
Miguel Alós Grimalt
Juan Ordinas Pastor
Guillermo Morey Galmés
Jaime Planas March
José Garau Tous
Pedro Juan Cladera Carreras
Pedro José Perelló Alós
Feliciano Fustér Miró
Bernardo Fluxá Garau
Miguel Femenia Riera
Miguel Estelrich Bibiloni
Salvador Piña Fustér
Juan March Rosselló
Pedro Perelló Gelabert
Antonio Ordinas Oliver
Sebastian Riera Sureda
Cristobal Ginart Más
José Ribas Frontera
Antonio Bibiloni Monjo
Damian Perelló Alós
Jaime Esteva Ginart
Miguel Juan Femenia
Pedro Juan Alós Fluxá
Guillermo Más Mesquida
Salvador Piña Bonnin Clapat
Miguel Alós Alós de Vernisa
Joaquin Garcia Fustér
Jaime Fustér Valls
Baltasar Santandreu Tous
Miguel Roca Ribas
Antonio Ribas Ordinas
Francisco Gerau Tous
Pedro Antonio Garau Tous
Pedro Malonda Santandreu
Juan Tous Pujol
Antonio Ordinas Cifre
Cristobal Tauler Capó
José Carreras Ferriol
José Valls Fustér
Pedro José Ordinas Fornés
Santa Margarita 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Martin D. Ferrá.—P. A. del Ayuntamiento.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 233

AYUNTAMIENTO DE MURO

Lista definitiva de los electores de dicho Ayuntamiento que tienen derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores para el año 1903, con arreglo al art. 25 de la ley vigente.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Marimon Mas
Jaime Serra Gual

- D. Jaime Campamar Carrió
Gabriel Serra Cloquell
Sebastian Riutord Salamanca
Gerónimo Cladera Sabater
Antonio Alomar Alomar
Miguel Moncadas Palou
Gabriel Alomar Alomar

Mayores Contribuyentes

- D. Miguel Antich Munar
Jaime Aguiló Piña
Gabriel Barceló Pons
Antonio Bassa Bauló
Andres Boyeras Cerdó
Juan Ballester Cerdó
Guillermo Bennasar Mas
Gabriel Campamar Carrió
Juan Carbonell Rotger
Bernardo Carrió Noguera
Gabriel Carrió Pons
Abdón Cerdó Barceló
Antonio Carbonell Rotger
Francisco Campamar Ramis
D. Francisco Font Carrió
Gabriel Femenia Moncadas
Miguel Fluxá Busquets
Miguel Lloret Moyardo
Gerónimo Malondra Bauló
Cristobal Marimon Serra
Juan Marimon Serra
Juan Massanet Verd
Juan Miró Pomar
Miguel Moncadas Escalles
Juan Moragues Rotger
Cristobal Moranta Ramis
Juan Morey Fiol.
Antonio Oliver Carrió
Juan Oliver Carrió
Juan Oliver Catalá
Bartolomé Palou Noceras
Juan Palou Rian
Rafael Perelló Seguí
Bartolomé Pujol Miguel
Pedro José Quetglas Morey
Jaime Quetglas Ramis
Juan Ramis Miguel
Pedro Antonio Sabater Bauló
Pedro Antonio Sabater Morey
Matias Salamanca Escalles
Miguel Sabater Morey
Juan Seguí Palau
Miguel Seguí Palau
Juan Serra Cloquell
Miguel Serra Cloquell
Gabriel Serra Palau
Bartolomé Tous Pujol
Juan Vives Palau
Muro 22 Enero 1903.—El Alcalde, Juan Marimon.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE MUNTURI

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Aloy Miralles
Juan Garau Buñola
Andrés Alcover Llull
Juan Mateu Mas
Pedro Francisco Noguera Moll
Rafael Socias Miralles
Bartolomé Nicolau Martorell
Antonio Mayol Miralles
Mateo Mole Sagreras
Juan B. Más Trobat

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Ribas Ribas
Rafael Manera Mascaró
Rafael Miralles Mayol
Antonio Alcover Noguera
José Mas Miralles
Rafael Nicolau Munar
Juan Oliver Mas
Miguel Martorell Más
Miguel Crespi Pocovi
Guillermo Nadal Caldentey
Gabriel Sampol Sastre
Juan Miralles Cerdá
Juan Miralles Mayol
Bartolomé Miralles Rosifiol
José Serra Obrador
Juan Verger Ribas
Juan Servera Mora.

- D. Pedro J. Pocovi Gayá
Pedro Antonio Cerdá Vaquer
Bartolomé Miralles Mateu
Bartolomé Rosifiol Oliver
Mateo Jordá Servera
Francisco C rdá Trobat
Juan Socias Miralles
Juan Pomar Bonnin
Miguel Miralles Antich
Juan Verd Arbonsa
Damian Vaquer Cerdá
Jaime Buñola Mascaró
Antonio Mayol Miralles
Miguel Sastre Castellá
José Miralles Buñola
José Vich Cerdá
Pedro Cerdá Ribas
Gabriel Castellá Oliver
Miguel Gomila Manera
Juan Cloquell Mateu
Melchor Nicolau Marimon
Juan Gomila Miralles
Gabriel Cerdá Ribas
Montuiri 22 Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 235

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración Municipal en la semana del 4 al 11 de Enero de 1903.

Reparación de varias calles.—Maestro, José Palerm.—Unidad tipo, Jornal.—Importe, 15'00 pesetas.

Peón, Tomás Serapio.—Unidad tipo, Id.—Importe, 9'75 id.

Id., Francisco Mayans.—Unidad tipo, Id.—Importe, 9'75 id.

Carro, Juan Rosselló.—Importe, 2'50 id. Cemento á Josefa Ros.—Unidad tipo, Quintal.—Importe 1'50 id.

Importe total 38'50 id. En Ibiza á 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 236

Estado de los gastos originados por las llevadas á efecto por Administración municipal en la semana del 11 al 18 de Enero de 1903.

Reparación de varias calles.—Maestro, José Palerm.—Unidad tipo, Jornal.—Importe, 15 pesetas.

Peón, Tomás Serapio.—Unidad tipo, Id.—Importe, 9'75 id.

Id., Francisco Mayans.—Unidad tipo, Id.—Importe, 9'75 id.

Importe total, 34'50 id. En Ibiza á 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Llobet.

Núm. 237

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Juez municipal de la villa de Campanet hecho para lo que resta del actual bienio de 1901 á 1903.

D. Juan Gual y Pascual. Palma 24 Enero 1903.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Campo.

Núm. 238

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de tres del actual recaída en los autos declaración da herederos abintestato de D. Miguel Llobera Ramis, seguidos por ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á instancia de Rafael Llobera Ramis, hermano y germano del finado, al objeto de ser declarado heredero abintestato de aquél en unión de su hermana Micaela Maria Llobera Ramis y de la madre comun Catalina Ramis Ferrer, en una tercera parte á cada uno, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia de D. Miguel Llobera Ramis presbítero, natural y vecino de esta ciudad en donde falleció el día diez y nueve Diciembre de mil ochocientos ochenta para que comparezcan á deducirlo en dichos autos dentro el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo

apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Inca cinco de Enero de mil novecientos tres.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 239

D. Bartolomé Bonet y Mas, Juez Municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes, á instancia de D. Antonio Jaume y Ribot contra D. Miguel Rosselló Servera ó sus herederos caso de haber fallecido de ignorado paradero en los cuales ha recaído el siguiente proveído. «Providencia: Juez Sr. Bonet. Manacor á diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.—Por formado el presente ramo separado, queden las copias simples presentadas en poder del actuario, y proveyendo á lo principal del escrito de catorce del actual que queda testimoniado, á lo principal se ha por interpuesto la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que se insta á nombre de D. Antonio Jaume y Ribot, vecino de ésta, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma al demandado D. Miguel Rosselló Servera, ó sus herederos caso de haber fallecido, todos de ignorado paradero para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y practíquese el emplazamiento por medio de edicto que se fijará uno en los estrados de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expidiendo para ello la oportuna comunicación al Señor Gobernador Civil, al primer otro si como se pide y al segundo por hecha la manifestación.—Lo mandó y firma el Señor D. Bartolomé Bonet y Mas, Juez municipal Letrado de esta villa encargado de este Juzgado por indisposición del propietario, doy fé.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Miguel Rosselló Servera ó sus herederos caso de haber fallecido se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 240

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula y á virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en resolución de veinticuatro de Diciembre último dictada á instancia del procurador D. Miguel Ferrer á nombre de Juan Suñer Lladó, vecino de Campos, en los autos sobre declaración de pobreza de este con citación de Antonia Ana Clar Garau y del Sr. Liquidador de derechos reales de este partido, se cita y emplaza á la expresada Clar y Garau ausente en ignorado paradero para que dentro de nueve días comparezca en los autos á contestar la referida demanda de pobreza de la cual se le confiere traslado por el referido término con prevención de que acusada se le sea la rebeldía se sustanciará la demanda con citación solo de dicho Sr. Liquidador, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Manacor veinte y uno de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Obrador.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, Suarez.

Núm. 241

D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores legales, de ignorado paradero, de D. Luis Castelló y Quetglas, que falleció en esta ciudad el día quince de Junio de mil novecientos uno, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día treinta y uno del actual á las once horas, al objeto de absolver posiciones; pues así queda acordado con esta fecha en el expe-

diente juicio verbal seguido contra los mismos por D. Rafael Ramis y Pons.

Dado en Palma á diecinueve de Enero de mil novecientos tres.—Camilo Pou.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 242

D. Guillermo Prohens y Mas, Juez municipal de la villa de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que por ante este Juzgado, se instruyó expediente de posesión á nombre de Bartolomé Oliver y Mercadal, natural y vecino de esta villa, para la inscripción á su favor de una finca rústica, nombrada La Era, de extensión de cinco áreas tres centiáreas, que linda al Norte con casa y corral de los herederos de Juan Oliver. al Sur con paraje de tres pies, al Este con tierras de Micaela Oliver y Ballester y al Oeste con la calle de Santa Bárbara. Remitido el expediente á la oficina de Hipotecas de este partido, el Señor Registrador suspendió la inscripción solicitada, por haber hallado á la vuelta del folio 236, del tomo 975, archivo 72 de Campos, en la inscripción número 2 de la finca 3269, una pieza de tierra llamada La Era, de la cual forma parte la que se pretende inscribir, inscrita á favor de Micaela Mercadal y Ballester, madre del solicitante, de la cual se dice éste la adquirió, cuyo asiento está en contradicción con el hecho de la posesión justificada. En esta atención, el Sr. Juez Municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos y sucesores de Micaela Mercadal y Ballester, y á cuantas personas se crean con derechos ó acciones al descrito inmueble, para que dentro de diez días hábiles á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á producir las reclamaciones que tengan por conveniente; pues que de no verificarlo se confirmará el auto de veinte y dos Octubre último.

Campos diez y nueve Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Guillermo Prohens.—Rafael Cerdá, Secretario.

Núm. 243

D. Jaime Ventayol y Puigserver, Juez municipal suplente de la Ciudad de Alcudia encargado accidentalmente del despacho.

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada en el expediente información posesoria promovido por D. José Planas Sagrera en el concepto de representante de su esposa D.^a Francisca Garau y Sancho, se cita, llama y emplaza á los herederos de D.^a Juana Palou y Serra de Marina y á los de D.^a Francisca Palou y Serra de Marina y á cuantos se consideren con derecho á la posesión de las fincas que se expresarán enclavadas en este término municipal denominadas «Fonoyeta», de cabida de dos hectáreas sesenta y seis áreas y treinta y seis centiáreas equivalentes á tres cuarteradas tres cuarterones, «Torre del Moro» de una hectárea, once áreas, ochenta y seis centiáreas de extensión, equivalentes á una cuarterada, dos cuarterones, treinta destrés, «Hort Salat» de cabida dos hectáreas setenta y ocho áreas, sesenta y una centiárea, tres cuarteradas, tres cuarterones, sesenta y nueve destrés, «Entre Mar y Estañy» de cabida ochenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, una cuarterada, setenta y siete destrés, «Hort la Pover» de dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas, cuatro cuarteradas cincuenta y seis destrés, «Can Andreuet» de cabida cincuenta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas, tres cuarterones nueve destrés, «Casa Valenciana» de dos hectáreas setenta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas, tres cuarteradas, tres cuarterones setenta y un destrés, «Pou Ambroix» de cabida dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta centiáreas, tres cuarteradas dos cuarterones, «Tres Molins» de extensión tres hectáreas, treinta y una área treinta y cinco centiáreas, cuatro cuarteradas, dos cuarterones, sesenta y seis destrés, «Botas Rotgas» su extensión ciento ocho áreas, sesenta y siete centiáreas una cuarterada, dos cuarterones doce destrés, «Els Pujols» de cabida sesenta y nueve áreas siete centiáreas, tres cuarterones ochenta y nueve destrés, «Hort dels Moros» de veinte

y dos áreas, veinte y una centiáreas, dos cuarterones, noventa y cuatro destrés, «Can Bar» de extensión ochenta y ocho áreas, ocho centiáreas una cuarterada noventa y seis destrés. Una casa y corral, sita en la calle Mayor de esta Ciudad señalada con el número doce. Otra casa situada en la misma calle número catorce. Otra casa señalada con el número cuatro de la calle de la Carnecería, y un solar descubierto situado en la calle del Muelle de esta misma Ciudad número trece, para que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniéndoles que de no efectuarlo en el plazo fijado se comprenderá que renuncia á cuantos derechos pueda tener sobre la posesión de los citados inmuebles confirmándose el auto de veinte de Noviembre del año último y se mandará que las mencionadas fincas se inscriban definitivamente en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D.^a Francisca Garau y Sancho.

Dado en Alcudia á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos tres.—Jaime Ventayol.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 244

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, el día 11 del mes de Febrero próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 22 de Enero de 1903.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, leña en rama y cebada.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbon vegetal, id. cok, jabon, leña de tronco, ceniza y paja larga.

Núm. 245

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Mes de Enero de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 25 litros.—Precio, 1'15 pesetas.—Importe, 28'75 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 612 litros.—Precio, 0'85 pesetas.—Importe, 520'20 id.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase, carbon.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio, 11'00 pesetas.—Importe, 1650'00 idem.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 15 quintales métricos.—Precio, 3'00 pesetas.—Importe, 45'00 id.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Id.—Clase, jabon.—Cantidad, 300 kilogramo.—Precio, 0'80 pesetas.—Importe, 240'00 id.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramo.—Precio, 0'50 pesetas.—Importe, 100'00 id.

Total 2493'95 id.
Mahon 13 de Enero de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 246

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Mes de Enero de 1903

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 12 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 24'53 pesetas.—Importe, 735 id.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe, 190 id.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'00 pesetas.—Importe, 300 id.

Total 1237 id.

Mahón 13 de Enero de 1903.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.^o B.^o—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

Núm. 247

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

1.^o y 2.^o trimestre de 1899-900, al cuarto de 1900, 1.^o al 4.^o de 1901 y 1.^o al 4.^o de 1902.

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo 1.^a Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que se intruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á la Contribución Rustica y Urbana se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los presente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimiento del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 23 Enero 1903, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 Febrero 1903 á las once, en la calle Puigdorfila número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Nombres de los Contribuyentes

D. Antonio M.^a Martorell Calafell, débitos por principal, recargos y costas, 95'28 pesetas.

D.^a Catalina Castillo y Alcina, débitos por id., id. é id., 56'65 id.

Nota:—La valoración de las fincas resultan inferiores á las cargas de hipotecas que gravan los inmuebles por cuyo motivo el tipo de subasta será por el principal, recargos y costas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Palma de Mallorca á 24 Enero de 1903.—El Agente, Guillermo Gelabert.